

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 20 de enero de 2016, siendo las 4:12 p. m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 1706 proferido(a) el 29 de diciembre del 2015, del expediente No. SRS0076, al señor(a) ABRAHAM ANDRES RAMOS ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80098512, en calidad de Representante Legal de: DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS - RINANDRES ; haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 10 páginas útiles.

El notificado:



**ABRAHAM ANDRES RAMOS ALDANA**

C. C. N° 80098512

Persona debidamente facultada por: DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS - RINANDRES

Teléfono fijo: 4052570

Celular: 3103926574

Dirección: Cl 3 # 39-60

Autorizo la Notificación electrónica Si  No

Email: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

**WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Expediente: SRS0076



Unidad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN

**1706** ) 29 DIC 2015

Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

**LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, la Resolución 1457 de 2010, la Resolución 1349 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado 4120-2-61203 del 27 de diciembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA requirió a la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES, con NIT 80.098.512-1, para que presentara el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, para su evaluación y aprobación.

Que mediante radicado 4120-E1-34570 del 8 de julio de 2014 la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES presentó ante esta Autoridad el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad con la Resolución 1457 de 2010.

Que mediante Auto 4053 del 15 de septiembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA inició el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas presentado por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES.

Que el grupo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizó la evaluación de la información contenida en el expediente SRS 0076 y emitió el concepto técnico 11839 del 24 de octubre de 2014, el cual fue acogido mediante Auto 4965 del 6 de noviembre de 2014, en el que se requirió allegar información adicional.

Que mediante radicado 2015000091-1-000 del 5 de enero de 2015 la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES dio respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto 4965 del 6 de noviembre de 2014.



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

Que una vez evaluada la documentación allegada por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES se emitió concepto técnico 180 del 15 de enero de 2015, el cual fue acogido mediante Auto 392 del 2 de febrero de 2015, en donde se requirió allegar información adicional.

Que mediante radicado 2015017964-1-000 del 1 de abril de 2015 la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES allegó respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto 392 del 2 de febrero de 2015.

Que una vez evaluada la documentación allegada por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES se emitió concepto técnico 3052 del 22 de junio de 2015, el cual fue acogido mediante Auto 4084 del 24 de septiembre de 2015, en donde se requirió allegar información adicional.

Que mediante radicados 2015064461-1-000 del 2 de diciembre de 2015 y 2015066413-1-000 del 14 de diciembre de 2015 la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES allegó respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto 4084 del 24 de septiembre de 2015.

Que una vez evaluada la documentación allegada por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES se emitió concepto técnico 6807 del 17 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

{...}

## 2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

Mediante radicados 2015064461-1-000 del 02/12/2015 y 2015066413-1-000 del 14/12/2015 la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS - RINANDRES, presenta respuesta a los requerimientos del Auto 4084 del 24/09/2015, por medio del cual se requiere información adicional del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, el cual se evalúa en el presente concepto técnico.

### 2.1. Localización (dirección, teléfono, nombre de contacto, otras) y la descripción de las características técnicas del centro de almacenamiento del gestor

En el documento presentado se informa que se cambió de gestor, el cual inicialmente era CI ECOEFICIENCIA SAS; actualmente el manejo y gestión de las llantas usadas quedara a cargo de ECOLLANTAS DE LA SÁBANA S.A.S.

NIT: 900.912.090-1

Dirección: Vereda Santa Cruz Bodega 4 Madrid, Cundinamarca

Persona a cargo: Andrés Ramos

Email: [ecollantasdelasabana@gmail.com](mailto:ecollantasdelasabana@gmail.com)

Adicionalmente, se adjunta el certificado de representación legal de la empresa (cámara y comercio).

- **Características técnicas del centro de almacenamiento**

En el documento se especifican las características técnicas del centro de almacenamiento de llantas usadas de ECOLLANTAS DE LA SÁBANA S.A.S., como se indica a continuación:

- El área de almacenamiento e encuentra delimitada e identificada.
- Cuenta con ventilación adecuada, aislada de fuentes de calor y cubierta.
- Cuenta con un sistema de seguridad privado con lo cual se evita la extracción o robo de las llantas.



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

- Las llantas serán almacenadas en un área cerrada, sin invadir el espacio público.

## 2.2. Mecanismos de Comunicación

En el documento presentado mediante radicado 2015066413-1-000 del 14/12/2015, se adjuntan los diseños de los mecanismos de comunicación para informar a los consumidores sobre el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas formulado por DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS - RINANDRES.

Se adjunta el diseño de los siguientes mecanismos:

- *Pendón:* este estará ubicado en el punto de venta de DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS - RINANDRES e informa que el mismo es un punto de recolección de llantas usadas.
- *Facturas:* en estas se informa sobre un descuento en la compra de llantas nuevas, por la entrega de llantas usadas.
- *Volantes:* los volantes son entregados a los clientes del almacén y en el mismo se informa sobre la recolección de llantas usadas.

## 2.3. Instrumentos de Gestión

Se informa que como instrumentos de gestión para lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores, se plantean los puntos de recolección y los mecanismos de comunicación antes mencionados. Informan que igualmente se está planteando la opción de participar en jornadas de recolección de llantas que se encuentran en la vía pública, con el apoyo de las autoridades ambientales, para lograr mayor difusión.

## 2.4. Metas Mínimas de Recolección

Se presenta el cálculo de las siguientes metas mínimas de recolección para los años 2012, 2013 y 2014; las cuales se encuentran calculadas de acuerdo al Artículo Décimo de la Resolución 1457 de 2010.

- *Meta año 2012:*  $(1920 + 0) / 2 * 0.20 = 192$  unidades
- *Meta año 2013:*  $(0 + 4327) / 2 * 0.25 = 541$  unidades
- *Meta año 2014:*  $(4327 + 1008) / 2 * 0.30 = 800$  unidades

## 2.5. Operaciones técnicas y de seguridad para el manejo de las llantas usadas

Se informa que como mecanismos de seguridad se cuenta con vigilancia permanente en el centro de almacenamiento con el fin de evitar el robo de las llantas.

Adicionalmente, se anexan los siguientes formatos que serán implementados con el fin de realizar seguimiento y verificación:

- *Formato de lista de chequeo de transporte de las llantas usadas.*
- *Formato de recolección de las llantas usadas.*

## 2.6. Plan de Contingencias

En el documento presentado se anexa el plan de contingencia, el cual incluye lo siguiente:

- *Introducción*
- *Glosario*
- *Alcance del plan de contingencia*



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

- Objetivos del plan de contingencia
- Marco normativo
- Eventos amenazantes
- Análisis de vulnerabilidad
- Resultados del análisis de vulnerabilidad
- Procedimientos de respuesta
- Manejo de las llantas usadas
- Medidas de seguridad

### 3. Resumen Técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN				
Alternativa de Presentación	Individual				
Participantes / Tipo productor	Importador / Comercializador				
Cubrimiento Geográfico	Bogotá D.C.				
Cantidad de puntos de recolección	1				
Cantidad puesta en el mercado los dos años anteriores a la presentación de sistema	2009	2010	2011	2012	2013
	1140 UN	1920 UN	0	4327 UN	1008 UN
Empresa encargada del almacenamiento	N.R.				
Empresa encargada del aprovechamiento y/o valorización	N.R.				
**Meta de recolección (unidades)	2012	2013	2014		
	192	541	800		
Equivalente en peso (kg)	N.R.				

N.R. No Reporte

\*\*Meta de recolección presentada mediante radicado 2015066413-1-000 del 14/12/2015, la cual se encuentra calculada a partir de las cantidades puestas en el mercado informadas por Distribuidora de Rines y Llantas - RINANDRES, mediante radicado 2015017964-1-000 del 01/04/2015 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo de la Resolución 1457 de 2010.

### 4. Cumplimiento de al Auto 4084 del 24 de septiembre de 2015. "Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones."

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir al señor ABRAHAM ANDRES RAMOS ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.098.512, propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS RINANDRES, para que en el término de Un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente la siguiente información para continuar con el trámite tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas:

Cumple: (SI, NO, N.A)

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Reiterar lo requerido en el literal b) numeral 1 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015 en el sentido de presentar la localización (dirección, teléfono, nombre de contacto, otras) y la descripción de las características técnicas del centro de almacenamiento de la empresa OI ECOEFICIENCIA SAS.	SI	En el documento presentado mediante radicado 2015066413-1-000 del 14/12/2015, se informa que la empresa gestora que realizará las actividades de manejo de las llantas usadas es ECOLLANTAS DE LA SÁBANA S.A.S., de la cual se anexa el certificado de cámara y comercio y se informa lo siguiente:  NIT: 900.912.090-1 Dirección: Vereda Santa Cruz Bodega 4 Madrid, Cundinamarca Persona a cargo: Andrés Ramos Email: ecollantadelsabana@gmail.com
2. Reiterar lo requerido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015, en el sentido de presentar evidencias de la implementación de	SI	Se adjuntan los diseños de los mecanismos de comunicación a ser implementados, los cuales se describen en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
estrategias y mecanismos de información a los consumidores sobre el desarrollo del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendón</li> <li>- Facturas de venta</li> <li>- Volantes</li> </ul>
3. Reiterar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015, en el sentido de entregar a esta Autoridad evidencia de los instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores, como el diseño de las facturas, fotografía del pendón y diseño de los volantes.	SI	<p>En el documento presentado se informan los instrumentos de gestión planteados para promover y lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto de recolección</li> <li>- Mecanismos de comunicación: pendón, factura de venta, volantes.</li> </ul>
4. Reiterar el cumplimiento de lo requerido en el numeral 4 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015 en el sentido de presentar el cálculo de las metas mínimas de recolección de llantas usadas para los años 2012, 2013 y 2014 de acuerdo al artículo 10 de la Resolución 1457 de 2010 y la tabla expuesta en el numeral 4.1.1 del concepto técnico 3052 transcrito en el presente acto administrativo.	SI	<p>Se presentan las metas mínimas de recolección para los años 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo de la Resolución 1457 de 2010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Meta año 2012: <math>(1920 + 0) / 2 * 0.20 = 192</math> unidades</li> <li>- Meta año 2013: <math>(0 + 4327) / 2 * 0.25 = 541</math> unidades</li> <li>- Meta año 2014: <math>(4327 + 1008) / 2 * 0.30 = 800</math> unidades</li> </ul>
5. Reiterar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015 en el sentido de informar si la empresa inició actividades de recolección de llantas usadas antes del 30 de noviembre de 2010, en cuyo caso deberá presentar los soportes y evidencias del inicio de la recolección.	SI	<p>Se informa que no se realizaron actividades de recolección durante el año 2010, por lo que hasta la fecha se dará cumplimiento a las metas de recolección de los años 2012, 2013 y 2014.</p>
6. Reiterar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015 en cuanto a describir de manera específica y detallada las operaciones técnicas y de seguridad asociadas al manejo de llantas usadas (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización) implementadas o a implementar por parte del Sistema.	SI	<p>Como operaciones técnicas y de seguridad para el manejo de las llantas usadas, se cuenta con vigilancia permanente en el centro de almacenamiento con el fin de evitar el robo de las llantas.</p> <p>Adicionalmente, se anexan los siguientes formatos que serán implementados con el fin de realizar seguimiento y verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de lista de chequeo de transporte de las llantas usadas.</li> <li>- Formato de recolección de las llantas usadas.</li> </ul>
7. Reiterar lo requerido en el numeral 12 del artículo primero del Auto 392 del 2 de febrero de 2015 en cuanto a presentar el Plan de Contingencia de la empresa CI ECOEFICIENCIA SAS, incluyendo las medidas de prevención a implementar, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo décimo primero de la Resolución 1457 de 2010.	SI	<p>Se presenta el plan de contingencia de la empresa gestora ECOLLANTAS DE LA SÁBANA S.A.S., con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción</li> <li>• Glosario</li> <li>• Alcance del plan de contingencia</li> <li>• Objetivos del plan de contingencia</li> <li>• Marco normativo</li> <li>• Eventos amenazantes</li> <li>• Análisis de vulnerabilidad</li> <li>• Resultados del análisis de vulnerabilidad</li> <li>• Procedimientos de respuesta</li> </ul>



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

REQUERIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de las llantas usadas</li> <li>• Medidas de seguridad</li> </ul>

#### 4.1. Consideraciones Adicionales

##### 4.1.1. Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA

El día 15/12/2015 ha sido consultado el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea – (VITAL), donde se evidenció que el gestor ECOLLANTAS DE LA SÁBANA S.A.S., no presenta ninguna infracción por el incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental.

(...)\*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974, por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales y de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales."*

Que asimismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones *"definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas."*

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *"dentro de los límites del bien común"*. Al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993 señaló con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano, lo siguiente:

*"(...) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos*



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

*marcos que le señale la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas (...).*

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones."

Por tanto, se considera que a través de la aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se garantizan las medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención de la generación y la reducción de los posibles impactos adversos de la generación y manejo inadecuado de las llantas usadas, y se organiza la recolección y la gestión ambiental de los mismos para que estas actividades se realicen de forma selectiva y de manera separada de los demás residuos sólidos domésticos.

Que en relación con el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, el artículo 1º de la Resolución 1457 de 2010 estableció la obligación a cargo de los productores de llantas de "(...) formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1457 de 2010, la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES en su calidad de productor, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(...)

- b) Alcanzar las metas mínimas de recolección establecidas en el artículo décimo de la presente resolución;
- c) Poner a disposición del público, de manera progresiva, puntos de recolección de llantas usadas, que sean accesibles al consumidor y en la cantidad que sea necesaria teniendo en cuenta, entre otros aspectos el mercado y la densidad de la población;
- d) Garantizar el transporte de las llantas usadas desde los puntos de recolección hasta las instalaciones de las personas naturales o jurídicas autorizadas para su posterior gestión ambiental;
- e) Garantizar que todas las llantas usadas se gestionen debidamente en sus fases de recolección, transporte y almacenamiento;
- f) Garantizar que las personas naturales o jurídicas que realizan el aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas cumplan con la legislación ambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas a que haya lugar;
- g) Desarrollar y financiar las campañas de información pública que se requieran para lograr la divulgación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas;



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

h) *Establecer los mecanismos para mantener informado al público en general sobre los procedimientos de retiro de las llantas usadas objeto de la presente resolución,*

i) *Brindar información a los consumidores sobre la obligatoriedad de no disponer las llantas usadas como residuo sólido doméstico."*

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico 6807 del 17 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, considera que es VIABLE aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas presentado por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES, en los términos que se indican en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3 estableció dentro de sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, mediante la cual se delegaron unas funciones en la Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, delegó en su artículo segundo, numeral 6º la función de: *"Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos."*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas presentado por la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES, con NIT 80.098.512-1, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES en el marco de la implementación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobado, deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en los Artículo noveno *"Actualización y Avances de los Sistemas"*; artículo décimo *"Metas de Recolección"*; artículo décimo primero *"Del almacenamiento de llantas usadas"*; artículo décimo segundo *"De las obligaciones de los productores"*; artículo décimo tercero *"Obligaciones de los distribuidores y comercializadores"*; y artículo décimo cuarto *"Obligaciones de los consumidores"* de la Resolución 1457 de 2010.
- 2- Presentar los informes de Actualización y Avance de acuerdo a lo señalado en el Artículo noveno de la Resolución 1457 de 2010, incluyendo como mínimo la siguiente información:
  - a. Avances del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.
  - b. Cantidades de llantas usadas en número y su equivalente en peso recolectadas y gestionadas.
  - c. Avances en las metas de recolección y descripción de los factores relevantes para su cumplimiento.



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

- d. Cubrimiento geográfico alcanzado de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo séptimo.
- e. Puntos de recolección implementados
- f. Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas que realizarán las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización de las llantas usadas.
- g. Instrumentos de gestión desarrollados para lograr la devolución de las llantas usadas por parte de los consumidores.
- h. Mecanismos de comunicación con el consumidor desarrollados.
- i. Cualquier otra información que sirva para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del Sistema.

**PARÁGRAFO 1º.**- Los informes de actualización y avance corresponderán al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Informar a las Autoridades Ambientales Regionales y/o Municipales competentes en las jurisdicciones correspondientes de los sitios en los cuales ejecute el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, acerca de:

- a. La ubicación y funcionamiento de los mecanismos de recolección equivalentes y puntos de recolección a implementar.
- b. La realización de jornadas o eventos de recolección, incluyendo entre otros, la duración, estrategias de comunicación dirigidas al consumidor, y las medidas frente a la prevención y manejo de contingencias en el desarrollo de las mismas.

**PARÁGRAFO 1º.**- Los soportes correspondientes deberán ser allegados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en los correspondientes informes anuales de actualización y avance, según mecanismos y actividades programadas por el Sistema de Recolección.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES deberá informar a esta Autoridad sobre cambios en la contratación de terceros (inclusión o exclusión) para las actividades de manejo (transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, reacondicionamiento, tratamiento y/o disposición final) de las llantas usadas, en un término no superior a un (1) mes después de su formalización entre las partes.

**PARÁGRAFO 1º.**- Cualquier modificación que implique cambios con respecto a la aprobación y las obligaciones establecidas en este acto administrativo, deberá ser informada previamente y por escrito a esta Autoridad, para su evaluación y posterior aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la empresa DISTRIBUIDORA DE RINES Y LLANTAS- RINANDRES a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta entidad.



Por la cual se aprueba un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantas Usadas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO OCTAVO. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Claudia Gonzalez*  
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Juan Gabriel Villaverde Martínez - Abogado Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA  
Proyectó: José Joaquín Aristizábal Gómez - Abogado controlista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA  
Concepto Técnico 6807 del 17 de diciembre de 2015  
Expediente SRS 0076